CONTRATO DE SERVICIOS Nº 129-2026

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	METROLOGICAL CENTER S.A.S		
NIT O CEDULA	901.079.270-0		
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE AGUAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M /CTE($82.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699	**C.D.P**	00459
SUPERVISOR:	YINETH MINELLY PARDO MORALES –JEFE DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra **METROLOGICAL CENTER S.A.S** identificada con Nit. 901.079.270-0, con domicilio en la Calle 73 Bis No. 24-14 de Bogotá D.C., representada legalmente por **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.304.786 de Chiquinquira, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el Técnico en Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00459 del 16 de julio de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. 6). Que la jefe de la División de Plantas de Tratamiento la necesidad de este contrato de **SERVICIOS** mediante Concepto Técnico Nº 170-CTE-07-26 de julio 16 de 2026. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: […] a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".* **8)**. En consecuencia, se seleccionó a la empresa **METROLOGICAL CENTER S.A.S,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE AGUAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.".** De conformidad con

la propuesta radicada por el contratista el 21 de julio de 2026, y recibida en la Oficina Jurídica el 29 de julio de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
	LABORATORIO DE AGUAS		
1	Mantenimien turbidimetro TL2360 marca HACH LAB-EMS-001	1	$ 305.000
2	Calibracion acreditada Turbidimetro TL2360 marca HACH LAB-EMS-001 Rango 0-10000UNT (5 Puntos)	1	$ 800.000
3	Mantenimiento Espectroquant PROVE 300 marca MERCK LAB-EMS-002	1	$ 315.000
4	Calibración Acreditada Espectroquant PROVE 300 marca MERCK LAB-EMS-002 (longitud de onda)UV-VIS 190 nm a 1100 nm Transmtacia 30% 440-635nm;Transmtacia 50% 440-635nm; Transmtacia 90% 440-635nm	1	$ 900.000
5	Mantenimiento Multiparametro Conductividad LAB-EMS-003-1 ORION VERSA STAR	1	$ 240.000
6	Calibracion acreditada Multiparametro Conductividad LAB-EMS-003-1 Puntos a calibrar: 10-75 Y 100 µS/cm	1	$ 460.000
7	Mantenimiento Multiparametro pH ORION VERSA STAR LAB-EMS-003-2	1	$ 240.000
8	Calibracion Acreditada Multiparametro pH ORION VERSA STAR LAB-EMS-003-2. Puntos a Calibrar: 4.7,10	1	$ 340.000
9	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo Bureta Digital 50 mL clase A marca BRAND LAB-EMS-004 TITRETTE**	1	$ 90.000
10	Calibracion acreditada Bureta Digital 50 mL clase A marca BRAND LAB-EMS-004 3 VOLUMENES 5-20 Y 50 ml TITRETTE	1	$ 160.000
11	Mantenimiento BURETA DIGITAL ESPPENDORF marca EPPENDORF LAB-EMS-036	1	$ 145.000
12	Calibracion acreditada BURETA DIGITAL ESPPENDORF marca EPPENDORF LAB-EMS-036 5-20 Y 50 ml	1	$ 160.000
13	MantenimientoDestilador de agua Tipo I/PURIFICADOR DE AGUA marca MILIPORE LAB-EMS-005	1	$ 365.000
14	Mantenimiento Destilador de agua marca SCHOTT LAB-EMS-009	1	$ 365.000
15	Mantenimiento Vortex MS 3 Basic MX-S	1	$ 240.000
16	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo Nevera HYC-118A LAB -EMS-013**	1	$ 90.000
17	Calibracion Nevera Nevera HYC-118A LAB -EMS-013 (Rango -30°C - 10°C)	1	$ 605.000
18	Mantenimiento Preventivo Micropipeta 1.0-10 mL marca BRAND LAB-EMS-020	1	$ 145.000
19	Calibracion acreditada Micropipeta 1.0-10 mL marca BRAND LAB-EMS-020 3 VOLUMENES 10000-5000-1000µL	1	$ 160.000
20	Mantenimiento Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-021	1	$ 145.000
21	Calibracion acreditada Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-021 3 VOLUMENES 5000µL-2500µL-500µL	1	$ 160.000
22	Mantenimiento Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-022	1	$ 145.000
23	Calibracion acreditada 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-022 3 VOLUMENES 5000µL-2500µL-500µL	1	$ 160.000
24	Mantenimiento Micropipeta 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-023	1	$ 145.000
25	Calibracion acreditada 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-023 3 VOLUMENES 1000µL-500µL-100µL	1	$ 160.000
26	Mantenimiento preventivo Micropipeta 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-024	1	$ 145.000
27	Calibracion acreditada Micropipeta 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-024 3 VOLUMENES 1000µL-500µL-100µL	1	$ 160.000
28	Mantenimiento Micropipeta 10 mL marca BRAND LAB-EMS-027	1	$ 145.000
29	Calibración acreditada Micropipeta 10 mL marca BRAND LAB-EMS-027 3 VOLUMENES 10000-5000-1000µL	1	$ 160.000
30	Mantenimiemientom Preventivo pH metro WTW LAB-EMS-025	1	$ 150.000
31	Calibracion aceditada ph metro WTW LAB- EMS-025 en 3 Puntos 4,7,10	1	$ 340.000
32	Mantenimineto preventivo Balanza analítica marca PRECISA LAB-EMS-011 (0-220gr)	1	$ 150.000
33	Calibracion acreditada Balanza analítica marca PRECISA LAB-EMS-011	1	$ 330.000
34	Mantenimiento BALANZA DE PRECISIÓN marca PRECISA LAB-EMS-041 (410gr)	1	$ 150.000
35	Calibracion acreditada BALANZA DE PRECISIÓN marca PRECISA LAB-EMS-041	1	$ 330.000
36	Mantenimiento JUEGO DE PESAS F1 marca SB LAB-EMS-039	1	$ 225.000
37	Calibracion acreditada JUEGO DE PESAS F1 marca SB LAB-EMS-039 (0.02-100gr) (5)	1	$ 250.000
38	Mantenimiento TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-028 T (10-50°C)	1	$ 100.000
39	Calibracion acreditadaTERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-028 T: 3 y H:3 3 PATRONES DE TEMPERATURA Y TRES DE HUMEDAD (15,20 y 25 °C) y (40-60 y 80%HR)	1	$ 285.000
40	MantenimientoTERMOHIGRÓMETRO I marca THERMO LAB-EMS-029 T (10-50°C)	1	$ 100.000
41	Calibracion acreditada TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-029 T: 3 y H:3 3 PATRONES DE TEMPERATURA Y TRES DE HUMEDAD (15,20 y 25 °C) y (40-60 y 80%HR)	1	$ 285.000
42	MantenimientoTERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-030 (10-50°C)	1	$ 100.000
43	Calibracion acreditada TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-030 T: 3 y H:3 3 PATRONES DE TEMPERATURA Y TRES DE HUMEDAD (15,20 y 25 °C) y (40-60 y 80%HR)	1	$ 285.000
44	Mantenimiento TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-046 (10-50°C)	1	$ 100.000
45	Calibracion acreditada TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-046 T: 3 y H:3 3 PATRONES DE TEMPERATURA Y TRES DE HUMEDAD (15,20 y 25 °C) y (40-60 y 80%HR)	1	$ 285.000

46	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo AUTOCLAVE marca ALL AMERICAN LAB-EMS-018**	1	$ 90.000
47	Mantenimiento Preventivo Fotometro MOVE 100 MERCK LAB-EMS-26	1	$ 315.000
48	Calibracion acreditada Fotometro MOVE 100 MERCK LAB-EMS-26 PUNTOS A CALIBRAR 525-445-570 y 610 nm	1	$ 750.000
49	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo AIRE ACONDICIONADO marca HYUNDAI LAB-EMS-032**	1	$ 90.000
50	Mantenimiento DESHUMIDIFICADOR marca EXCELL LAB-EMS-033	1	$ 120.000
51	Mantenimiento Horno de secado marca MEMMERT LAB-EMS-015	1	$ 170.000
52	Calibracion acreditada Horno de secado marca MEMMERT LAB-EMS-015 Punto: 180°C	1	$ 374.000
53	Mantenimiento Incubadora marca MEMMERT LAB-EMS-016	1	$ 170.000
54	Calibracion acreditada Incubadora marca MEMMERT LAB-EMS-016 T: 35°C	1	$ 505.000
55	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN marca IKA LAB-EMS-035**	1	$ 90.000
56	**Diagnostico Mantenimiento Corectivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN marca DLAB LAB-EMS-037**	1	$ 90.000
57	Mantenimiento preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO marca IKA C-MAG HS 7 S1 AM-001-PC	1	$ 120.000
58	Mantenimiento preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO marca TECNAL LAB-EMS-031	1	$ 120.000
59	Mantenimiento preventivo Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-048 (10-50°C)	1	$ 100.000
60	Calibracion acreditada Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-048 UN PUNTO DE CALIBRACION 5°C	1	$ 285.000
61	Mantenimiento Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-049 ((10-50°C)	1	$ 100.000
62	Calibracion acreditada Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-049 UN PUNTO DE CALIBRACION 35°C	1	$ 285.000
63	Mantenimiento preventivo Baño Termostatado marca MEMMERT LAB-EMS-012	1	$ 425.000
64	Mantenimiento preventivo UPS marca CPD CHICAGO DIGITAL POWER LAB-EMS-040	1	$ 200.000
65	Mantenimiento Preventivo Nevera LAB- EMS- 007	1	$ 170.000
66	Mantenimiento Preventivo Nevera fisicoquímicos muestras marca HAIER LAB-EMS-052	1	$ 170.000
67	Mantenimiento preventivo TERMOREACTOR marca HACH LAB-EMS-038	1	$ 240.000
68	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo Incubadora DBO marca WTW Incubadora DBO**	1	$ 90.000
69	Calibaracion Acreditada Bureta 25 ml- Clase A Volumenes 5-15-20-25 ml	1	$ 150.000
70	Calibaracion Acreditada Bureta 50ml- Clase A Volumenes 10-20-30-40- 50 ml	1	$ 150.000
71	Calibaracion Acreditada Probeta 25 ml- Clase A Puntos a calibrar 12.5-22.5 ml	1	$ 150.000
72	Calibaracion Acreditada Probeta 50ml- Clase A Puntos a calibrar el 5, 10,20,30 y 40 mL	1	$ 150.000
73	Calibaracion Acreditada Probeta 100ml- Clase A 10-50-90 ml	1	$ 150.000
74	Calibaracion Acreditada Pipeta 5 ml- Clase A Puntos a calibrar el 1, 3 Y 5 mL	1	$ 150.000
75	Calibaracion Acreditada Pipeta 10 ml- Clase A Puntos a calibrar el 2, 3, 5 y 10mL	1	$ 150.000
76	Calibaracion Acreditada Pipeta 20 ml- Clase A Puntos a calibrar el 5, 10, 20mL	1	$ 150.000
77	Calibaracion Acreditada Balon aforado 50ml- Clase A Punto a calibrar 50 ml	1	$ 150.000
78	Calibaracion Acreditada Balon aforado 100ml- Clase A Punto a calibrar 100 ml	1	$ 150.000
79	Calibaracion Acreditada Balon aforado 250ml- Clase A Punto a calibrar 250 ml	1	$ 150.000
80	Calibaracion Acreditada Balon aforado 500ml- Clase A Punto a calibrar 500 ml	1	$ 150.000
81	Calibaracion Acreditada Balon aforado 100ml- Clase A Punto a calibrar 100 ml	1	$ 150.000
	PTAPS		
82	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo SPECTROQUANT MOVE 100 S-001 PP**	1	$ 90.000
83	Calibracion acreditada SPECTROQUANT MOVE 100 S-001-PP. En escala fotometrica y longitud de onda	1	$ 900.000
84	Mantenimiento Colorimetro DR 300 HACH C-001 -PP	1	$ 315.000
85	Calibración Acreditada Colorimetro DR 300 HACH C-001-PP Puntos: 5 (RANGO Cloro Libre: 0-2 ppm) (0.1-0.5 -1-1.5-2)	1	$ 1.385.000
86	Mantenimiento Preventivo SPECTROQUANT MOVE 100 S-001 PC	1	$ 315.000
87	Calibracion acreditada SPECTROQUANT MOVE 100 S-001-PC. En escala fotometrica y longitud de onda	1	$ 900.000
88	Mantenimiento Preventivo SPECTROQUANT MOVE 100 S-001 PV	1	$ 315.000
89	Calibracion acreditada SPECTROQUANT MOVE 100 S-001-PV. En escala fotometrica y longitud de onda	1	$ 900.000
90	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-004-PP HACH	1	$ 305.000
91	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-004-PP HACH. Puntos a calibrar: 5 Puntos a calibrar: 5 Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 800.000
92	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-005-PP HACH	1	$ 305.000
93	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-005-PP HACH. Puntos a calibrar: 5 Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 800.000
94	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-003-PC HACH	1	$ 305.000
95	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-003-PC HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 800.000
96	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO 2100N T-001-PC HACH	1	$ 305.000
97	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2100 N T-001PC HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 800.000
98	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-002-PV HACH	1	$ 305.000

99	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-002-PV HACH.Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 800.000
100	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PP HACH	1	$ 305.000
101	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PP HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-1000UNT	1	$ 800.000
102	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PC HACH.**	1	$ 90.000
103	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PC HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-1000UNT	1	$ 800.000
104	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PV HACH	1	$ 305.000
105	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PV HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-1000UNT	1	$ 800.000
106	Mantenimiento Preventivo pH metro HQ1110 Ph-002PP HACH	1	$ 150.000
107	Calibracion Acreditada pH metro HQ1110 Ph-002PP HACH. Puntos a Calibrar: 3	1	$ 340.000
108	Mantenimiento Preventivo pH metro HQ1110 Ph-002PC HACH	1	$ 150.000
109	Calibracion Acreditada pH metro HQ1110 Ph-002PC HACH. Puntos a Calibrar: 3	1	$ 340.000
110	Mantenimiento Preventivo pH metro HQ1110 Ph-002PV HACH	1	$ 150.000
111	Calibracion Acreditada pH metro HQ1110 Ph-002PV HACH. Puntos a Calibrar: 3	1	$ 340.000
112	**Diagnostico Mantenimiento Correctivo pH metro SENSION HACH PH + 1 Ph-001PV**	1	$ 90.000
113	Calibraciòn Acreditada pH metro SENSION HACH PH + 1 Ph-001PV . Puntos a Calibrar: 3	1	$ 340.000
114	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200 MP-001PP HACH	1	$ 365.000
115	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PP HACH. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$ 460.000
116	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PP HACH. Variables : Oxigeno Disuelto	1	$ 1.275.000
117	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200 MP-001PC HACH	1	$ 365.000
118	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PC HACH. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$ 460.000
119	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PC HACH. Variables : Oxigeno Disuelto.	1	$ 1.275.000
120	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200 MP-001PV HACH	1	$ 365.000
121	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PV HACH. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$ 460.000
122	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PV HACH. Variables : Oxigeno Disuelto.	1	$ 1.275.000
123	Mantenimiento Preventivo BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-002-PP	1	$ 150.000
124	Calibraciòn Acreditada BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-002-PP	1	$ 330.000
125	Mantenimiento Preventivo BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PC	1	$ 150.000
126	Calibraciòn Acreditada BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PC	1	$ 330.000
127	Mantenimiento Preventivo BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PV	1	$ 150.000
128	Calibraciòn Acreditada BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PV	1	$ 330.000
129	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PP	1	$ 145.000
130	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PP	1	$ 160.000
131	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002PP	1	$ 145.000
132	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002-PP	1	$ 160.000
133	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PC	1	$ 145.000
134	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PC	1	$ 160.000
135	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002PC	1	$ 145.000
136	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002-PC	1	$ 160.000
137	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PV	1	$ 145.000
138	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PV	1	$ 160.000
139	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002PV	1	$ 145.000
140	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002-PV	1	$ 160.000
141	Mantenimiento Preventivo CENTRIFUGA CLAY ADAMS COMPACT II C-001 PP	1	$ 305.000
142	Mantenimiento Preventivo CENTRIFUGA CLAY ADAMS COMPACT II C-002 PP	1	$ 305.000
143	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-001PP	1	$ 220.000
144	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-002PP	1	$ 220.000
145	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-001PC	1	$ 220.000

146	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-001PV	1	$ 220.000
147	Mantenimiento Preventivo DESTILADOR D- 001 PP SCHOOT	1	$ 365.000
148	Mantenimiento Preventivo DESTILADOR D- 001 PC MARIENFELD	1	$ 365.000
149	Mantenimiento Preventivo DESTILADOR D- 001 PV SCHOOT	1	$ 365.000
150	Mantenimiento Preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO HEIDOLPH MR 3001 TA-001-PP	1	$ 120.000
151	Mantenimiento Preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO IKA C- MAG HS7 TA-001-PC	1	$ 120.000
152	Mantenimiento Preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO HEIDOLPH MR 3001 TA-001-PV	1	$ 120.000
153	Mantenimiento Preventivo ESTUFA MEMMERT UN 55 E-001-PP	1	$ 170.000
154	Calibración acreditada en temperatura ESTUFA MEMMERT (Temperatura 180°C) E-001PP	1	$ 374.000
155	Mantenimiento Preventivo INCUBADORA MEMMERT IN 30 I-001-PP	1	$ 250.000
156	Calibraciòn Acreditada INCUBADORA MEMMERT IN 30 I-001-PP 35ºC	1	$ 505.000
157	Mantenimiento Preventivo REFRIGERADOR VERTICAL DE LABORATORIO TEMPERATURA DE 2 A 8°C MARCA MELING N-001-PP	1	$ 170.000
158	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX ANALOGO MODELO 8031102000 DLAB MX-S AV-001-PP	1	$ 240.000
159	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX A REAX CONTROL SHAKER HEIDOLPH AV-002-PP	1	$ 240.000
160	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX ANALOGO MODELO 8031102000 DLAB MX-S AV-001-PC	1	$ 240.000
161	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX A REAX CONTROL SHAKER HEIDOLPH AV-002-PC	1	$ 240.000
162	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX ANALOGO MODELO 8031102000 DLAB MX-S AV-001-PV	1	$ 240.000
163	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX A REAX CONTROL SHAKER HEIDOLPH AV-002-PV	1	$ 240.000
164	Mantenimiento Preventivo TERMOHIGROMETRO TG-001 PP BRIXCO.	1	$ 100.000
165	Calibraciòn Acreditada TERMOHIGROMETRO TH-001-PP BRIXCO. Puntos a calibrar: 3 en temperatura y 3 en Humedad	1	$ 285.000
166	Mantenimiento Preventivo Bomba de Vacio VACUUBRAND 1C BV-001.PP	1	$ 425.000
167	Mantenimiento Preventivo Bomba de Vacio VACUUBRAND 1C BV-001.PC	1	$ 425.000
168	Mantenimiento Preventivo Bomba de Vacio VACUUBRAND 1C BV-001.PV	1	$ 425.000
169	Mantenimiento Preventivo Sonda SOLITAX (Equipo en Linea) HACH PP	1	$ 150.000
170	Calibración Acreditada Sonda SOLITAX (Equipo en Linea) HACH Puntos 3 ; Rango 0-4000 UNT (5 puntos) PP	1	$ 800.000
171	Mantenimiento Preventivo TURBIDÍMETRO LÁSER DE RANGO BAJO TU5300SC HACH (Equipo en linea) PP	1	$ 250.000
172	Calibración AcreditadaTURBIDÍMETRO LÁSER DE RANGO BAJO TU5300SC HACH rango : 0-40 UNT(Equipo en linea) (5 puntos) PP	1	$ 800.000
173	Mantenimiento Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH PP	1	$ 150.000
174	Calibracion acreditada Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH (Puntos de Calibración : 3)PP	1	$ 340.000
175	Mantenimiento Equipo CL 17 SC (Equipo en linea) HACH PP	1	$ 250.000
176	Calibraciobn acreditada Equipo CL 17 SC (Equipo en linea) HACH PP (RANGO Cloro Libre: 0.03 -02 ppm) (0.5 - 1-2-3-4)	1	$ 1.385.000
177	Calibracion acreditada Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH (Puntos de Calibración : 3)PP	1	$ 340.000
178	Mantenimiento Preventivo Sonda SOLITAX (Equipo en Linea) HACH PV	1	$ 305.000
179	Calibración Acreditada Sonda SOLITAX (Equipo en Linea) HACH Puntos 3 ; Rango 0-4000 UNT (5 puntos) PV	1	$ 800.000
180	Mantenimiento Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH PV	1	$ 150.000
181	Calibracion acreditada Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH (Puntos de Calibración : 3)PV	1	$ 340.000
	PTAR		
182	Mantenimiento Preventivo Termorreactor marca HACH modelo DRB 200 serial 22090C0088	1	$ 240.000
183	Mantenimiento Espectofotómetro marca HACH model DR 3900 serial 2177259	1	$ 315.000
184	Calibración Acreditada Espectofotómetro marca HACH model DR 3900 serial 2177259	1	$ 900.000
185	Mantenimiento Balanza analítica marca Precisa, serie 520PB	1	$ 150.000
186	Calibración Acreditada Balanza analítica marca Precisa, serie 520PB	1	$ 330.000
187	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200	1	$ 365.000
188	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$ 375.000
189	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 Variables : Oxigeno Disuelto.	1	$ 1.050.000
	SUBTOTAL SIN IVA		$ 60.648.000,00
	IVA (19%)		$ 11.523.120,00
	TOTAL MAS IVA		**$ 72.171.120,00**
	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA A SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato, realizando el respectivo análisis de pertinencia, relevancia y necesidad, determinará la procedencia de los mantenimientos y calibraciones, sin que la suma del valor de estos supere el valor total del contrato. En caso de necesitarse un servicio diferente a los contemplados en la ficha anterior, la supervisión, previa cotización presentada por el contratista, determinará su viabilidad y pertinencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es importante señalar que, si bien dentro del alcance del presente contrato se contempla la posibilidad de realizar mantenimientos correctivos a los equipos de laboratorio, la necesidad específica de estos no puede determinarse de manera previa a la ejecución del contrato, dado que su ocurrencia depende del estado operativo real de los equipos al momento de realizar las actividades de diagnóstico y mantenimiento preventivo. En este sentido, los mantenimientos correctivos que eventualmente se requieran serán definidos durante la ejecución del contrato, una vez el contratista realice la revisión técnica inicial de los equipos y se identifiquen posibles fallas, desviaciones en su funcionamiento o condiciones que afecten su desempeño. Dichas intervenciones deberán contar previamente con la validación técnica del supervisor del contrato, quien en conjunto con el contratista determinará la pertinencia, alcance y necesidad del mantenimiento correctivo para cada equipo. Por lo anterior, los mantenimientos correctivos se incorporarán únicamente cuando se evidencie la necesidad técnica durante la ejecución contractual, garantizando así una adecuada gestión de los recursos y asegurando que las intervenciones realizadas respondan a condiciones reales de operación y a los requerimientos técnicos de los laboratorios. **CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS** con cargo al Numeral: 2.4.5.02.08.8715699 *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p."* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique;.**17.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Establecer previamente, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, una matriz de criticidad de los equipos y, con base en esta, elaborar un cronograma de intervención que contemple las actividades de mantenimiento, calibración y calificación de los equipos objeto del contrato. Este cronograma deberá incluir el detalle de las actividades a ejecutar, la secuencia lógica de las intervenciones y los tiempos estimados; **2.** Diagnosticar los equipos e instrumentos mediante inspecciones visuales y pruebas de funcionamiento para determinar su estado operativo. Los resultados deberán registrarse en el reporte técnico correspondiente, incluyendo la condición inicial del equipo, registros fotográficos antes y después de la intervención y los soportes técnicos que evidencien el diagnóstico y las actividades ejecutadas; **3.** Las actividades de mantenimiento, calibración y calificación de los equipos se realizarán in situ en las instalaciones de los laboratorios. No obstante, los instrumentos como buretas, micropipetas y demás material volumétrico podrán ser retirados de las instalaciones para su intervención, previo acuerdo con el supervisor del contrato. En estos casos, los costos de transporte

para el retiro y posterior entrega de los instrumentos estarán a cargo del contratista, quien deberá garantizar su adecuada manipulación, custodia e integridad durante todo el proceso; **4.** Realizar el mantenimiento, la calibración acreditada y la calificación de los equipos de los laboratorios de las tres (3) Plantas de Tratamiento de Agua Potable, del laboratorio de aguas y del laboratorio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos, las recomendaciones del fabricante y las especificaciones aplicables para cada equipo; **5.** Enviar por vía electrónica los informes correspondientes a las actividades de mantenimiento, calibración acreditada y calificación realizadas, junto con los respectivos soportes técnicos que se generen durante la ejecución del contrato; **6.** Garantizar la competencia técnica del personal encargado de ejecutar las actividades objeto del contrato, quienes deberán contar con la formación, experiencia y competencias requeridas para este tipo de labores. Para tal efecto, el contratista deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato las hojas de vida del personal que realizará dichas actividades; **7.** El personal que realice las actividades objeto del contrato deberá portar el carné de identificación de la empresa que representa, así como la dotación y los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de estas labores; **8.** Cumplir con la obligatoriedad de los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo, cuando haya lugar, lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya; **9.** Contar con el transporte, el personal, los equipos, herramientas, instrumentos y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato; **10.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del horario establecido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes. Fuera de este horario no se permitirá la realización de actividades, ni tampoco durante los sábados, domingos o festivos, salvo autorización previa del supervisor del contrato; **11.** Prestar la asistencia técnica requerida por EMSERFUSA E.S.P. durante la ejecución del contrato y durante el término de garantía de los servicios prestados; **12.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, reportes técnicos y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor en desarrollo del contrato; **13.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos durante el término de garantía ofrecido, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables; **14.** Ejecutar las actividades de mantenimiento, calibración y calificación conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato o a los requerimientos que este formule durante la ejecución contractual, absteniéndose de intervenir equipos diferentes a los autorizados; **15.** El Contratista deberá RADICAR la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES en el cual vaya a pasar cuenta de cobro; no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes; **16.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía, falla, deterioro o necesidad de reemplazo de piezas, accesorios o componentes que se evidencie durante la ejecución de las actividades, absteniéndose de efectuar reparaciones o sustituciones no autorizadas por la supervisión; **17.** Entregar al supervisor del contrato los informes técnicos, certificados de calibración acreditada, certificados o registros de calificación y demás documentos que se generen como resultado de la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad técnica aplicable y las especificaciones del contrato; **18.** Garantizar la adecuada manipulación, protección, custodia y conservación de los equipos e instrumentos objeto de intervención durante la ejecución de las actividades, respondiendo por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por acción u omisión del personal a su cargo; **19.** Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades en cada uno de los laboratorios, procurando que las intervenciones se realicen de manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades operativas de EMSERFUSA E.S.P.; **20.** Entregar los equipos intervenidos en condiciones normales de funcionamiento, realizando las pruebas necesarias para verificar su correcto desempeño y dejando constancia de las actividades ejecutadas en los respectivos informes técnicos; **21.** Cumplir con las normas técnicas, de calidad, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del objeto contractual; **22.** El Contratista deberá RADICAR la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES en el cual vaya a pasar cuenta de cobro, no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes; **23.** Mantener actualizada la Plataforma SECOP II con los documentos correspondientes a las cuentas de cobro, facturas y pagos. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en las Plantas de Tratamiento de agua potable (Pekín, Central y la Venta), el Laboratorio de Aguas y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de EMSERFUSA-E.S. P, en la ciudad de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor estimado del contrato es **HASTA LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000) M/CTE,** incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las actividades y/o servicios realizados, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) MESES MÁS. CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO :** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División de Plantas de Tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.

presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). 10) Informar oportunamente a la División Administrativa sobre los bienes, repuestos y/o componentes retirados y sustituidos con ocasión del mantenimiento preventivo y correctivo, y hacer entrega formal de dichos elementos a esa dependencia a fin de que la División Administrativa adelante el trámite de inventario, custodia, baja y disposición final conforme a los procedimientos internos y la normatividad aplicable **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se compromete a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un

conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Elaboró: Pablo Andres Romero Benavides – Abogado Oficina Jurídica.
Revisó: Yineth Minelly Pardo Morales – Jefe Plantas de Tratamiento.
Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – Jefe División de Alcantarillado.
Revisó: Angela Ordoñez– Jefe Oficina Administrativa
Revisió: Yuly Vanessa Pardo Diaz – P.U Oficina Jurídica.
Revisió: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.